

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-001376-2026 DE viernes, 19 de junio de 2026

“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la Resolución No. EPA-RES-00163-2026 del 17 de marzo de 2026,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental –EPA Cartagena–, en ejercicio de sus funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales en el perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias y en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, realizó el día 29 de abril de 2026 una visita de control y seguimiento a las instalaciones de la sociedad Servicios Industriales y Metalmecánicos SERIDME S.A.S., con NIT. 806.005.516-5, ubicada en la Transversal 54 No. 25-53 de la Avenida El Bosque, en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que dicha actuación tuvo como propósito verificar el cumplimiento de los deberes ambientales en el desarrollo de las actividades de la sociedad mencionada. Como resultado de la visita, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico EPA-CT-0000579-2026 del 25 de mayo de 2026, en el que se expone lo siguiente:

"ANTECEDENTES

Ítems	No. Auto o Resolución	Descripción
1	<i>El Artículo Primero Del EPA-AUTO 0784-2022 Del martes 21 de junio del 2022</i>	<i>Requiere al establecimiento de comercio Servicios Industriales y Metalmecánicos S.A.S, Identificado con NIT N°806.005.516-5, ubicado en Bosque Transv 54 No 25-53, para que se sirva dar cumplimiento a lo establecido.</i>
2	<i>El Artículo Primero Del AUTO No. EPA-AUTO-000157-2025 de viernes, 28 de marzo de 2025</i>	<i>Requiere a la sociedad Servicios Industriales y Metalmecánicos S.A.S, identificada con NIT. 806.005.516-5, representada legalmente por Oscar de Jesús Tabares y/o quien haga sus veces, para que se sirva a dar cumplimiento a lo establecido.</i>
3	<i>El Artículo Primero Del AUTO No. EPA-AUTO-001118-2025 DE viernes, 25 de julio de 2025</i>	<i>Requiere a la sociedad Servicios Industriales y Metalmecánicos S.A.S. – SERIDME S.A.S. con NIT 806005516-5, ubicada en el Bosque Transv. 54 # 25-53 en Cartagena de Indias, para que cumpla las siguientes obligaciones:</i> <i>1.1. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero del Auto No. EPA-AUTO-000157-2025 de 28 de marzo de 2025, en los numerales:</i>

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

		<ol style="list-style-type: none"> 1. En un término de 30 días, realizar el diligenciamiento y cierre de periodo de balance en el Registro Único Ambiental RUA, correspondiente a los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024. 2. En un término de 15 días, informar ante el EPA-CARTAGENA sobre la conformación del Departamento de Gestión Ambiental de la empresa. 3. En un término de 15 días, mejorar las condiciones del centro de acopio para el almacenamiento temporal de sus residuos peligrosos, que se encuentra en el patio de la empresa, bajo las siguientes condiciones: las virutas deben ser almacenadas en un recipiente adecuado con tapa, esté señalizado, con barrera perimetral, y contar con más recipientes los cuales estén etiquetados para identificar otro tipo de residuos. 4. En un término de 30 días, realizar la actualización anual y cierre en el Inventario Nacional PCB de los periodos de balances correspondientes iniciando desde el año en que se hizo propietario de su equipo con contenido de aceite dieléctrico en su interior hasta el periodo de balance del año 2024. <ol style="list-style-type: none"> 1.2. En un término de veinte (20) días, adecuar un centro de acopio para el almacenamiento temporal de sus residuos aprovechables, el cual debe contar con recipientes adecuados que tengan tapa, y la zona debe estar señalizada. 1.3. En un término de treinta (30) días, realizar la caracterización mediante ensayo analítico de su transformador con una empresa certificada por el IDEAM, para comprobar su contenido PCB. 1.4. Seguir cumpliendo con las directrices establecidas en el Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 2157 del 2017, en cuanto a la realización de Seguir gestionando sus aguas residuales no domésticas con una empresa autorizada y tener disponibles los certificados de disposición final entregados por esta. 1.5. Seguir gestionando sus residuos peligrosos con una empresa autorizada y tener disponibles los certificados de disposición final entregados por esta. 1.6. Seguir realizando una buena gestión de sus sustancias químicas, de acuerdo con las acciones establecidas en la Resolución 773 de 2021, expedida por los Ministerios del Trabajo y de Salud y Protección Social.
--	--	---

DESARROLLO DE LA VISITA

En cumplimiento al programa de control y seguimiento ambiental, se realizó la visita el día miércoles 29 de abril del presente año 2026, de 09:00 a.m. a 11:00 a.m. a la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES Y METALMECANICOS S.A.S., en sus siglas, SERIDME S.A.S., identificada con NIT 806005516-5, ubicada en el Bosque, transversal 54 #25-53. Con coordenadas 10°23'16.483"N 75°30'40.685"W. Visita la cual fue atendida por Evelin Alcalá, Coordinadora Sistemas de Gestión.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Figura 1. Ubicación geográfica de la empresa SERIDME S.A.S. Fuente: GOOGLE MAPS



Figura 2. Fachada principal de la empresa SERIDME S.A.S.

SERIDME S.A.S., clasifica sus actividades CIIU, de la siguiente manera:

Como actividad principal CIIU, 2592: "Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado"

Como actividad secundaria CIIU, 3311: "Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal"

Otra actividad CIIU, 4290: "Construcción de otras obras de ingeniería civil"

La empresa distribuye sus áreas de la siguiente manera: Área de oficinas, área de mecanizado y área de estructura.

SERVICIOS INDUSTRIALES Y METALMECANICOS S.A.S. SERIDME S.A.S.

presta servicios de mecanizado industrial, construcción, reconstrucción, montajes y estructuras, de partes metalmeccánicas de diferentes tipos de materiales y equipos industriales rotativos para el sector industrial, naval, petrolero y de servicios.

Para el desarrollo de sus proyectos, utilizan materia prima como aceros especiales, metales, polímeros, plásticos y aluminios y cuenta con máquinas como tornos, plegadora para hacer figuras y láminas, una cortadora a láser, fresadoras, CNC, y camiones para transportar los productos, materiales o piezas.

Departamento de Gestión Ambiental (DGA)

SERVICIOS INDUSTRIALES Y METALMECANICOS S.A.S. SERIDME S.A.S.,

cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental dando así cumplimiento a establecido en los ARTÍCULOS 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8. del DECRETO 1076 de 2015 (DECRETO 1299 de 2008).

La empresa realiza auditorías externas e internas, contando con certificaciones otorgadas por Bureau Veritas S.A. "compañía global de servicios de ensayo, inspección y certificación", bajo la norma ISO 9001 "Sistema de Gestión de Calidad"; y la norma ISO 14001 "Sistema de Gestión Ambiental"

Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP)

SERIDME S.A.S., da cumplimiento a lo establecido en el ARTÍCULO 2.3.1.5.1.1.2 del DECRETO 1081 del 2015, contando con un Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), el cual se encuentra diseñado y estructurado acuerdo a las directrices establecidas en el DECRETO 2157 del 2017, expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, evidenciándose que incorpora de manera integral los componentes que lo conforman, tales como la identificación y análisis de los escenarios de riesgo, las medidas de prevención, mitigación y preparación, los procedimientos para la atención de emergencias, la asignación de responsabilidades, así como los elementos, equipos y recursos necesarios para la respuesta efectiva ante situaciones de emergencia. Contando con 1 camilla, cámaras de seguridad, 12 extintores, 3 botiquines, 1 kit de derrames, punto de encuentro y adecuadas señalizaciones.

Subsistema de Información Ambiental para Colombia (SIAC)

Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

(057) 605 6421 316

www.epacartagena.gov.co

atencionalciudadano@epacartagena.gov.co

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

La empresa se encuentra inscrita en el Registro Único Ambiental, RUA, desde el 03 de julio del 2025; hasta la fecha 04 de mayo del presente año 2026, no ha realizado el cargue de periodo de balance de los años 2024 y 2025, incumpliendo con la RESOLUCIÓN 839 de 2023, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Registro Inventario Nacional PCB

SERVICIOS INDUSTRIALES Y METALMECANICOS S.A.S. SERIDME S.A.S., cuenta con un transformador, el cual funciona con aceite dieléctrico, pero no se le ha realizado la caracterización para determinar la concentración que contiene, tampoco se tiene información sobre las características o especificaciones técnicas de este. Se inscribió en el Inventario Nacional PCB el 07 de mayo del 2025, y se activó su usuario el 18 de junio del 2025. Aun no se ha realizado ningún reporte.



Figura 3. Transformador

Capacitaciones

SERVICIOS INDUSTRIALES Y METALMECANICOS S.A.S. SERIDME S.A.S., presentó su cronograma de capacitaciones, donde se tienen programadas socializaciones ambientales mensuales, y las temáticas de seguridad, se realizan de manera virtual y presencial con el apoyo de la ARL SURA y sus proveedores. Durante el desarrollo de la visita, se evidenciaron capacitaciones desarrolladas tales como: “Enfermedades respiratorias”, “riesgo mecánico”, “riesgo químico”, “trabajo en caliente”, “protección facial”, “disposición y clasificación de residuos”, y se tiene implementada una campaña sobre el uso responsable de agua y energía.



Figuras 4 y 5. Capacitaciones. Fuente: SERIDME S.A.S.

Sistema Globalmente Armonizado (SGA)

Para el desarrollo de sus actividades, SERVICIOS INDUSTRIALES Y METALMECANICOS S.A.S. SERIDME S.A.S., utiliza pinturas, las cuales son utilizadas para las piezas que se elaboran y tener; estos productos tienen sus respectivas fichas de datos de seguridad, y se evidenció que las condiciones del sitio de almacenamiento son adecuadas, señalizado, y techado, garantizando el manejo seguro de estos mismos, en cumplimiento de lo establecido en la RESOLUCIÓN 773 DE 2021 expedida por el MINISTERIO DE SALUD, PROTECCIÓN SOCIAL Y DEL TRABAJO.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Figura 6. Área de pinturas

Manejo de Residuos Sólidos

SERVICIOS INDUSTRIALES Y METALMECANICOS S.A.S. SERIDME S.A.S., cuenta con puntos ecológicos distribuidos en diferentes zonas para la correcta segregación en la fuente, cumpliendo con la normativa aplicable. Estos residuos son gestionados por Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S E.S.P., identificada con NIT 805001538-5 con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.



Figura 7. Punto ecológico

El material ferroso, generado durante los cortes o elaboración de piezas de metal, como las virutas, entre otros, son almacenamos temporalmente en un área techada, sin señalizar, y sin las condiciones de orden y aseo necesarias. Estos son gestionados por Recuperaciones Naranjo Recycling S.A.S., identificado con NIT 806011019-0 de acuerdo a la necesidad.



Figura 8. Centro de acopio de residuos no peligrosos

CERTIFICADO DE MANEJO DE RESIDUOS		Código:	F-CP-10
		Versión:	4
		Fecha:	05/09/2024
FECHA: 23/03/2026	CERTIFICADO N°: HBCTS-4144-26		
GESTOR: RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING SAS			
NIT: 806.011.019-0	Sello Original	797171	
RAZON SOCIAL: DATOS DEL APROVECHAMIENTO			
IDENTIFICACION: SERIDME S.A.S. NIT. 806.905.516-5			
ACTIVIDAD: Proceso de Disposición Final.			
ORIGEN: CARTAGENA	CONTRATO/RESOLUCION: N/A		
APROVECHABLES		TOTAL RESIDUOS	
DETALLE	PESO (KILOS)	DETALLE	PESO (KILOS)
FERROSO	10.800 kg	RESIDUO	0 kg
OBSERVACIONES: N/A			
RECUPERACIONES NARANJO a través del presente, indica que cada uno de los materiales, artículos y/o elementos entregados han finalizado su proceso de Desintegración/destrucción de los componentes que los integran, estos quedaron en estado de, Inhabilitado e Inseparable, y fueron disueltos como materia prima a los diferentes Subproductos para su fundición. De la misma forma durante el proceso se organizaron áreas limpias de residuos, los cuales se les realizó Disposición Final a través de los Gestores Ambientales autorizados.			
Este documento es de uso exclusivo del solicitante, es intransferible			
RAFAEL NARANJO Representante Legal S: 297171			

Figura 9. Certificado de aprovechamiento

Manejo de Residuos Peligrosos

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

SERVICIOS INDUSTRIALES Y METALMECANICOS S.A.S. SERIDME S.A.S., da cumplimiento a lo establecido en el literal “b” del ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. del DECRETO 1076 de 2015, expedido por el SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, contando con un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, el cual fue actualizado por última vez el 09 de julio de 2025.

Los residuos peligrosos generados durante los procesos de pintura o creación de piezas de metal, como los elementos de protección personal contaminados con aceite o pintura, son almacenados temporalmente en un contenedor metálico. Se manifestó que por lo que va del presente año, no se ha realizado la primera gestión de estos residuos, puesto que aún no se llegado a un límite que lo amerite.



Figura 10. Centro de acopio RESPEL

Manejo de los Aceites de Cocina Usados (ACU)

SERVICIOS INDUSTRIALES Y METALMECANICOS S.A.S. SERIDME S.A.S., NO es generador de ACU, por lo que no se encuentra en el ámbito de aplicación de la RESOLUCIÓN 0316 de 2018, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Manejo de Residuos de Construcción y Demolición (RCD)

Durante el recorrido no se evidenciaron adecuaciones o actividades generadoras de RCD, por lo que SERIDME S.A.S., NO se encuentra en el ámbito de aplicación de la RESOLUCIÓN 0472 de 2017, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y la RESOLUCIÓN 1257 de 2021, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Manejo de Aguas Residuales Domésticas

SERVICIOS INDUSTRIALES Y METALMECANICOS S.A.S. SERIDME S.A.S., genera aguas residuales domésticas provenientes de 12 baños y 6 lavamanos, las cuales son vertidas directamente al sistema de alcantarillado público de la ciudad.

Manejo de Aguas Residuales No Domésticas

Durante el proceso operativo en los tornos, se utiliza agua la cual es mezclada con aceites y lubricantes para el enfriamiento de las piezas y de esta manera realizar cortes. Las máquinas cuentan internamente con un tanque de almacenamiento y una bomba que permite la recirculación y el reúso de esta mezcla, que finalmente cuando ya pierde sus propiedades, son almacenadas en tanques metálicos que se encuentran sobre una zona antiderrames, para ser gestionadas de acuerdo a la necesidad. Durante el desarrollo de la visita, se manifestó que ya están a la espera de la primera recolección de estas aguas para su disposición.



Figura 11. Zona de almacenamiento

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Aire

SERVICIOS INDUSTRIALES Y METALMECANICOS S.A.S. SERIDME S.A.S. NO cuenta con fuentes fijas de emisiones atmosféricas; durante el desarrollo de la visita no se evidenció humo, material particulado o malos olores contaminantes.

CONCEPTO TECNICO

1. SERVICIOS INDUSTRIALES Y METALMECANICOS S.A.S. SERIDME S.A.S., cumple:

- 1.1. Realizando capacitaciones e implementando campañas ambientales con el objetivo de crear una cultura ambiental en su equipo de trabajo, para de esta manera realizar acciones en pro del cuidado del medio ambiente.
- 1.2. Con los literales "a" y "c", del inciso 3.1.1. Componente de preparación para la respuesta a emergencias, del DECRETO 2157 del 2017, expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, realizando capacitaciones de seguridad y contando con herramientas, equipos, accesorios, sistema de alerta temprana necesarios, para garantizar de manera oportuna la primera respuesta ante situaciones de emergencia.
- 1.3. Con el punto 1.4., establecido en el ARTICULO PRIMERO del AUTO No. EPA-AUTO-001118-2025 DE viernes, 25 de julio de 2025, cumpliendo con las directrices establecidas en el DECRETO 1081 de 2015, adicionado por el DECRETO 2157 del 2017, en cuanto a la realización de capacitaciones y simulacros, para mejorar la respuesta ante una emergencia.
- 1.4. Con el punto 1.7., establecido en el ARTICULO PRIMERO del AUTO No. EPA-AUTO-001118-2025 DE viernes, 25 de julio de 2025, realizando una buena gestión de sus sustancias químicas, de acuerdo con las acciones establecidas en la RESOLUCIÓN 773 de 2021, expedida por los MINISTERIOS DEL TRABAJO, DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
- 1.5. Con el numeral 4 del punto 1.1., establecido en el ARTICULO PRIMERO del AUTO No. EPA-AUTO-001118-2025 DE viernes, 25 de julio de 2025, almacenando sus residuos peligrosos en un contenedor metálico adecuado.

2. SERVICIOS INDUSTRIALES Y METALMECANICOS S.A.S. SERIDME S.A.S., incumple:

- 2.1. Con el numeral 2 del punto 1.1., establecido en el ARTICULO PRIMERO del AUTO No. EPA-AUTO-001118-2025 DE viernes, 25 de julio de 2025, realizando el diligenciamiento y cierre de periodo de balance en el Registro Único Ambiental, RUA, correspondiente a los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.
- 2.2. Con el numeral 6 del punto 1.1., establecido en el ARTICULO PRIMERO del AUTO No. EPA-AUTO-001118-2025 DE viernes, 25 de julio de 2025, realizar la actualización anual y cierre en el Inventario Nacional PCB de los periodos de balances correspondientes iniciando desde el año en que se hizo propietario de su equipo con contenido de aceite dieléctrico en su interior hasta el periodo de balance del año 2024.
- 2.3. Con el punto 1.2., establecido en el ARTICULO PRIMERO del AUTO No. EPA-AUTO-001118-2025 DE viernes, 25 de julio de 2025, adecuando su centro de acopio para el almacenamiento temporal de sus residuos aprovechables, el cual debe contar con recipientes adecuados que tengan tapa, y la zona debe estar señalizada.
- 2.4. Con el punto 1.3., establecido en el ARTICULO PRIMERO del AUTO No. EPA-AUTO-001118-2025 DE viernes, 25 de julio de 2025, realizando la caracterización mediante ensayo analítico de su transformador con una empresa certificada por el IDEAM, para comprobar su contenido PCB.
- 2.5. Con el ARTICULO 15 de la RESOLUCIÓN 839 de 2023, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, en cuanto a los plazos establecidos para el cierre de periodo de balance del año 2025.
- 2.6. Con el ARTÍCULO 4. "De la responsabilidad de identificación y marcado", establecido en la RESOLUCIÓN 222 de 2011, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, debido a que su transformador con contenido PCB no ha sido identificado y marcado sus para efectos de planear y ejecutar las medidas necesarias para la gestión ambiental integral, de conformidad con los requisitos establecidos en la misma resolución.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- 2.7. Con el ARTÍCULO 6. “De los protocolos para el muestreo y análisis de PCB”, establecido en la RESOLUCIÓN 222 de 2011, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, ya que no se ha realizado el análisis para la determinación de contenido de PCB de su transformador, para de igual manera clasificarlo de acuerdo a las categorías descritas en el ARTICULO 7 de esta misma resolución.
- 2.8. Con el ARTICULO 8. “Del marcado”, establecido en la RESOLUCIÓN 222 de 2011, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, debido a que su equipo no ha sido marcado.
- 2.9. Con el ARTICULO 15. “Plazos”, establecido en la RESOLUCIÓN 839 de 2023, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, ya que no ha realizado el cierre de periodo de balance de los años 2024 y 2025.

3. SERVICIOS INDUSTRIALES Y METALMECANICOS S.A.S. SERIDME S.A.S., debe:

- 3.1. Para la próxima visita de control y seguimiento, tener disponibles los certificados de disposición final de sus aguas residuales no domésticas, expedidos por una empresa autorizada.
- 3.2. Para la próxima visita de control y seguimiento, tener disponibles los certificados de disposición final de los residuos peligrosos, expedidos por una empresa autorizada.
- 3.3. Seguir realizando capacitaciones e implementando campañas ambientales con el objetivo de crear una cultura ambiental en su equipo de trabajo, para de esta manera realizar acciones en pro del cuidado del medio ambiente.
- 3.4. Seguir realizando capacitaciones de seguridad y contando con herramientas, equipos, accesorios, sistema de alerta temprana necesarios, para garantizar de manera oportuna la primera respuesta ante situaciones de emergencia.
- 3.5. Seguir realizando una buena gestión de sus sustancias químicas, de acuerdo con las acciones establecidas en la RESOLUCIÓN 773 de 2021, expedida por los MINISTERIOS DEL TRABAJO, DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
- 3.6. En un término de 60 días, realizar el diligenciamiento y cierre de periodo de balance en el Registro Único Ambiental, RUA, correspondiente a los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.
- 3.7. En un término de 60 días, realizar la actualización anual y cierre en el Inventario Nacional PCB de los periodos de balances correspondientes iniciando desde el año en que se hizo propietario de su equipo con contenido de aceite dieléctrico en su interior hasta el periodo de balance del año 2025.
- 3.8. En un término de 60 días, adecuar su centro de acopio para el almacenamiento temporal de sus residuos aprovechables, el cual debe contar con recipientes adecuados que tengan tapa, y la zona debe estar señalizada.
- 3.9. En un término de 60 días, realizar la caracterización mediante ensayo analítico de su transformador con una empresa certificada por el IDEAM, para comprobar su contenido PCB.
- 3.10. En un término de 60 días, realizado el cierre de periodo de balance en el Registro Único Ambiental, RUA, de los años 2024 y 2025.
- 3.11. Debe realizar la solicitud del Certificado de Uso del Suelo del predio donde se encuentran ubicados ante la Secretaria de Planeación Distrital. Este será verificado la próxima visita de control y seguimiento.

4. EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA-CARTAGENA, CONTINUARÁ REALIZANDO VISITAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL A SERVICIOS INDUSTRIALES Y METALMECANICOS S.A.S. SERIDME S.A.S.”

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia, “(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el EPA Cartagena, en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como las previstas en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, acogerá lo establecido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible en el Concepto Técnico EPA-CT-0000579-2026 del 25 de mayo de 2026 y, en consecuencia, se requerirá a la sociedad Servicios Industriales y Metalmecánicos SERIDME S.A.S., con NIT. 806.005.516-5, ubicada en la

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Transversal 54 No. 25-53 de la Avenida El Bosque, en el Distrito de Cartagena de Indias, para que cumpla con las obligaciones establecidas en la parte resolutive del presente acto administrativo, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad Servicios Industriales y Metalmecánicos SERIDME S.A.S., con NIT. 806.005.516-5, ubicada en la Transversal 54 No. 25-53 de la Avenida El Bosque, en el Distrito de Cartagena de Indias, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

- 1.1. Para la próxima visita de control y seguimiento, tener disponibles los certificados de disposición final de sus aguas residuales no domésticas, expedidos por una empresa autorizada.
- 1.2. Para la próxima visita de control y seguimiento, tener disponibles los certificados de disposición final de los residuos peligrosos, expedidos por una empresa autorizada.
- 1.3. Seguir realizando capacitaciones e implementando campañas ambientales con el objetivo de crear una cultura ambiental en su equipo de trabajo, para de esta manera realizar acciones en pro del cuidado del medio ambiente.
- 1.4. Seguir realizando capacitaciones de seguridad y contando con herramientas, equipos, accesorios, sistema de alerta temprana necesarios, para garantizar de manera oportuna la primera respuesta ante situaciones de emergencia.
- 1.5. Seguir realizando una buena gestión de sus sustancias químicas, de acuerdo con las acciones establecidas en la Resolución 773 de 2021, expedida por los Ministerios del Trabajo, de Salud y Protección Social.
- 1.6. Realizar el diligenciamiento y cierre de periodo de balance en el Registro Único Ambiental, RUA, correspondiente a los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.7. Realizar la actualización anual y cierre en el Inventario Nacional PCB de los periodos de balances correspondientes iniciando desde el año en que se hizo propietario de su equipo con contenido de aceite dieléctrico en su interior hasta el periodo de balance del año 2025. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.8. Adecuar su centro de acopio para el almacenamiento temporal de sus residuos aprovechables, el cual debe contar con recipientes adecuados que tengan tapa, y la zona debe estar señalizada. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.9. Realizar la caracterización mediante ensayo analítico de su transformador con una empresa certificada por el IDEAM, para comprobar su contenido PCB. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.10. Realizado el cierre de periodo de balance en el Registro Único Ambiental, RUA, de los años 2024 y 2025. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

1.11. Debe realizar la solicitud del Certificado de Uso del Suelo del predio donde se encuentran ubicados ante la Secretaria de Planeación Distrital. Este será verificado la próxima visita de control y seguimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico EPA-CT-0000579-2026 del 25 de mayo de 2026, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, realizará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, del presente acto administrativo y demás obligaciones. Para tal efecto, deberá comunicarse y remitirse copia de esta decisión a la mencionada Subdirección.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento de lo requerido, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que resulten conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso, hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad Servicios Industriales y Metalmecánicos SERIDME S.A.S., con NIT. 806.005.516-5, al correo electrónico contabilidad@seridme.com, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Laura Bustillo Gómez
LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada

Carlos Hernando Triviño Montes

Vobo. Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

M. Gallo R.

Proyectó: María Gallo R.
Abogado Asesor Externo OAJ EPA

Carlos Trespalacios
Revisó: Carlos Trespalacios
Asesor Externo OAJ